
 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 1 de 26

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA.

RESOLUCIÓN N. 082 DEL 20 DE ABRIL DE 2023

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA LA CARTA FUNDAMENTAL DE LOS
“XI JUEGOS CAMPESINOS HUILA CRECE 2023”.*



EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA INDERHUILA, en uso de sus facultades legales, según decreto 282 del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Director del Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila-INDERHUILA como máxima autoridad de los XI Juegos Campesinos Huila- Crece 2023, dictar las normas que orienten la organización y desarrollo de las justas deportivas dirigidas a los habitantes campesinos del departamento del Huila.

Que La Constitución Política de Colombia, en su artículo 52, establece que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que el Congreso de la República de Colombia, expidió la Ley 181 de enero 18 de 1995 *“por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”.*

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 2 de 26

Que la Ley en mención, tiene como objetivo garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. El Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:

- a. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
- b. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente.



Que el artículo 16 de la Ley 181 de 1995 define el deporte social comunitario como: *“El aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida”.*

Que, dentro de las funciones del Instituto Departamental Del Deporte, La Educación Física, La Recreación Y Aprovechamiento Del Tiempo Libre Del Huila-INDERHUILA, establecidas en el decreto 044 de 1999, se destaca:

- a. Promover, difundir y fomentar la práctica de la educación física, el deporte y la recreación en el territorio departamental.
- b. Coordinar esfuerzos y recursos públicos y privados en la promoción y difusión de la actividad física, el deporte y la recreación y atender su financiamiento.
- c. Establecer mecanismos que permitan el fomento, la masificación, el desarrollo y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la integración funcional de los organismos del Sistema Nacional del Deporte.

Que el deporte se entiende como un motor fundamental para la convivencia y la paz, en la medida que fortalece los lazos de solidaridad entre las personas y consolida procesos de transformación social con impactos perdurables en el tiempo, además de convertirse en un complemento para formar seres humanos integrales.

Que los municipios y los entes deportivos municipales o quien haga sus veces, deben ofrecer a la población campesina actividades deportivas, recreativas y de actividad física, como herramienta para construir tejido social y favorecer la integración entre las comunidades y el descanso, promoviendo también, el juego limpio, el respeto y la honestidad, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, las relaciones interpersonales y la convivencia ciudadana.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 3 de 26

Que, de acuerdo con el enfoque estratégico establecido por la Gobernación del Huila, es pertinente orientar el deporte, la recreación y la actividad física, mediante los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a través de estrategias, programas y proyectos que generen un desarrollo y bienestar integral incluyente, racional y equilibrado, para la población campesina del departamento.

Qué, se hace necesario establecer normas básicas reglamentarias de participación y organización de los XI Juegos Campesinos Huila-Crece 2023 – INDERHUILA, Huila para una adecuada planeación, organización y ejecución de los mismos, respaldados en las políticas departamentales.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

Promulga la carta deportiva fundamental de los “XI Juegos Campesinos Huila-Crece 2023”.

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS



ARTÍCULO 1°. DEFINICIÓN.

Los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, son el certamen deportivo más importante para la población rural del departamento del Huila, donde se busca promover y masificar el deporte, la actividad física y la recreación en el departamento, además de propiciar espacios de sana competición deportiva e integrar a los habitantes de las veredas, generando una comunidad con hábitos saludables y cohesionada socialmente.

Así mismo, se promueve la adecuada utilización de los espacios deportivos en las veredas, como medio para mejorar la calidad de vida de las personas que participan en los juegos, y ofrecer otras oportunidades para ocupar y aprovechar adecuadamente su tiempo libre.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL.

Propiciar espacios deportivos, recreativos y de actividad física que contribuyan al sano esparcimiento, el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social para la población campesina de los municipios del Departamento del Huila.

 <p>INDERHUILA</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 4 de 26</p>

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Promover el desarrollo social, deportivo y económico de las diferentes veredas del departamento del Huila, a través de la organización de eventos deportivos y recreativos.
- b. Fomentar la práctica deportiva, recreativa y de actividad física en la población campesina del departamento del Huila, como opción para que ocupen adecuadamente su tiempo libre.
- c. Fortalecer los procesos de desarrollo deportivo local y subregional, mediante la optimización de la inversión para apoyar programas de mayor cobertura y continuidad.

ARTÍCULO 4°. FASES.

Los XI Juegos Campesinos Huila Crece2023, se dividen en las siguientes fases:

a. FASE MUNICIPAL:

Esta fase se lleva a cabo entre veredas y corregimientos de un mismo municipio del departamento, en los deportes de conjunto e individuales, en coordinación con el Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de cada Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces, y a su vez deberán estipular la reglamentación que rija esta fase.



Cada municipio establece la metodología de realización de esta fase y asume los costos y responsabilidades que genere la misma.

b. FASE ZONAL DEPARTAMENTAL:

Se denomina fase zonal a la distribución por zonas de acuerdo con la cantidad de municipios inscritos y a la cercanía de estos. Esta distribución se realizará en común acuerdo entre los coordinadores de deporte de los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces.

Esta fase solo estará programada de acuerdo con el número de equipos inscritos para los deportes de conjunto de baloncesto, mini fútbol, fútbol de salón, todas en las ramas masculino y femenino.

La programación y el informe de los equipos clasificados a la siguiente fase, deberá ser enviado al correo recreacion2020@inderhuila.gov.co.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 5 de 26

La planeación, organización y ejecución de esta fase será responsabilidad de los municipios y Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces con la asesoría de INDERHUILA.

En esta fase, los costos de alimentación, transporte, pólizas, uniformes, etc., serán asumidos por los municipios participantes. Y el juzgamiento será asumido por el INDERHUILA. Y el municipio sede asumirá la hidratación y el servicio de ambulancia.

c. FASE FINAL DEPARTAMENTAL:

Es la fase que se realiza con los ganadores en cada deporte desarrollado durante las fases zonal departamental, más los deportistas clasificados directamente a esta fase incluidos aquellos que representan el municipio sede.



Para los deportes de conjunto se realizarán las competencias con cinco (5) equipos que llegarán a la final departamental, clasificados así: los municipios que ocupen el primer lugar en cada uno de las cuatro (4) zonas realizadas y un (1) cupo para el equipo del municipio sede en la Final Departamental.

Los costos de alimentación, juzgamiento, transporte, uniformes, pólizas, atención médica, hidratación, entre otros, serán asumidos por INDERHUILA en la Final Departamental.

CAPÍTULO II
COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 5°. COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN GENERAL.

Hacen parte fundamental de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, las organizaciones deportivas del departamento (Entes Deportivos Municipales, Secretarías de Deporte o Juntas de Deporte), Las Juntas De Acción Comunal, las veredas, los deportistas campesinos, los árbitros, los entrenadores y demás personal oficial y técnico del deporte, quienes con su participación contribuyen al mejoramiento continuo a través de la planeación, organización y ejecución de actividades deportivas para todos los habitantes de las veredas pertenecientes al departamento del Huila.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 6 de 26

ARTÍCULO 6°. DIRECCIÓN DE LOS JUEGOS.

La organización, dirección y ejecución de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, estará a cargo del Proceso Fomento y Desarrollo Social, del INDERHUILA, los Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, Organizaciones Campesinas y Organizaciones comunales.

ARTÍCULO 7°. COMISIÓN TÉCNICA.

La comisión técnica se encargará únicamente de dar trámite a situaciones técnicas imprevistas que comprometan el normal desarrollo de los juegos y que no sean causados por los participantes. En ningún caso esta comisión atenderá asuntos disciplinarios.

Dicha comisión sólo será convocada por los coordinadores técnicos de INDERHUILA. Las decisiones de esta comisión, se adoptarán por consenso de todos sus integrantes. En caso de que no se logre el consenso, la decisión se tomará por INDERHUILA.

Será conformado por:



- a. El director, o coordinador del municipio sede.
- b. Un representante de los entrenadores por disciplina deportiva implicada en la situación imprevista.
- c. El coordinador arbitral de cada disciplina deportiva implicada en la situación imprevista
- d. Dos representantes de INDERHUILA quienes podrán ser servidores públicos y/o contratistas, quienes serán designados por líder de Fomento y Desarrollo Social, atendiendo la naturaleza de la situación.

PARÁGRAFO: Los representantes de los entrenadores y jueces, actuarán en la comisión acorde a las implicaciones del deporte que representa.

ARTÍCULO 8°. SEDES.

La selección de un municipio sede para desarrollar la zona departamental o la final departamental de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, tendrá los siguientes criterios a evaluar, los cuales se describen en la convocatoria:

- a. Contar con los escenarios deportivos mínimos, necesarios y aptos para desarrollar cada una de las competencias en todas las disciplinas deportivas.

 <p>INDERHUILA</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 7 de 26</p>



- b. Contar con el recurso humano necesario para garantizar el correcto desarrollo del evento.
- c. Contar con los requerimientos técnicos y logísticos, adecuados y en óptimas condiciones para los asistentes como: instalaciones para alojamiento, prestar el servicio de alimentación, prestar los servicios médicos, prestar el servicio de aseo.
- d. Contar con la capacidad hotelera necesaria y con las instituciones educativas mínimas para alojar jueces y deportistas.
- e. Contar con servicio médico durante el desarrollo del evento (disponibilidad de los hospitales o centros médicos del municipio).
- f. Contar con un plan de contingencia desde el orden médico que contemple la intervención de los diferentes grupos que hacen parte del Comité Municipal para la Gestión del Riesgo.
- g. Contar con el apoyo de las autoridades de gobierno y con la policía durante el desarrollo del evento.
- h. Presentar propuesta de ejecución del evento, teniendo en cuenta los siguientes componentes: ambiental, cultural y recreativo, hábitos de vida saludable y capacitación.
- i. Contar con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos que debe asumir relacionados con el evento.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de la fase zonal departamental y la fase final departamental, en caso de no existir el escenario adecuado dentro de la zonal departamental para la ejecución de la disciplina deportiva, debe definirse entre los municipios sobre la aceptación del desarrollo del evento en la sede de competencia, con el escenario que este disponga o en su defecto acordar con el municipio de la subregión donde se realizará el respectivo evento, asumiendo la logística y costos adicionales por parte de los municipios.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABILIDADES DE LAS SEDES.

El municipio sede donde se ejecute cualquiera de las fases de los Juegos Campesinos deben velar y garantizar por la adecuada ejecución de las justas deportivas y son responsables de todos los compromisos contraídos individual o colectivamente relacionados con la organización y ejecución de los mismos relacionados en la circular de convocatoria de sedes.

En caso de violación de las obligaciones contraídas, INDERHUILA está en su derecho de retirar, en cualquier momento y con efecto inmediato, la organización de los XI Juegos

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 8 de 26

Campesinos Huila Crece 2023, sin que ello genere alguna indemnización en favor de los municipios sede.

ARTÍCULO 10°. CÓDIGO DE ADMISIÓN.

Para ser admitido en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, un deportista, entrenador u otro miembro del personal oficial ha de ajustarse a la Carta Fundamental, y debe estar inscrito en la plataforma de INDERHUILA, siguiendo los lineamientos estipulados para ello. Dichas personas deben, ante todo: respetar el espíritu de juego limpio y desarrollar sus actividades en el marco de la no violencia y el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO III

DEPORTES, EDADES, RAMAS.



ARTÍCULO 11°. CATEGORÍA.

La categoría en todos los deportes que se realizarán en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, será **LIBRE**, para mayores de 18 de años en los deportes de conjunto e individuales, y para los deportes tradicionales pueden participar menores de edad según reglamento.

Deben inscribirse como mínimo 2 personas de 40 años para los deportes de conjunto.

ARTÍCULO 12°. DEPORTES.

Los deportes que se realizarán en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, son los siguientes:



 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 JUEGOS CAMPEÑINOS - 2023 -
		Código: DIH-CDEP-F15 Versión: 2 Página 9 de 26
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	

DEPORTES INDIVIDUALES	RAMAS
CICLISMO	Masculina y femenina
ATLETISMO	Masculina y femenina
TEJO	Masculina
MINITEJO	Femenina
DEPORTES TRADICIONALES	RAMAS
RANA	Masculino y Femenino
TROMPO	Masculino y Femenino
YOYO	Masculino y Femenino
COCA	Masculino y Femenino
DEPORTES DE CONJUNTO	RAMAS
MINIFUTBOL	Masculina y femenina
FÚTBOL DE SALÓN	Masculina y femenina
BALONCESTO	Masculino y femenino

CAPÍTULO IV PARTICIPANTES

ARTÍCULO 13°. CONDICIÓN DE PARTICIPACIÓN.

La participación en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 está reservada para los deportistas que habiten en las veredas y corregimientos de los municipios del departamento del Huila.

 <p>INDERHUILA</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 10 de 26</p>

Los deportistas participantes deberán cumplir las normas que establezcan dando prioridad en el siguiente orden:

- a. La presente carta fundamental.
- b. Los reglamentos específicos para cada deporte derivados de la presente carta.
- c. Lo no contemplado en los dos anteriores se remite al reglamento de la federación colombiana de cada deporte, en los casos que no exista federación colombiana se remite a la federación internacional.

Un deportista para participar en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 deberá cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser oriundo del municipio que representa.
- b. Acreditar residencia permanente en la vereda o corregimiento durante los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción para los juegos. No serán tenidas en cuenta residencias de estudio, trabajo o temporales.

ARTÍCULO 14°. CERTIFICADOS DE RESIDENCIA.



Los certificados de residencia deben ser expedidos y firmados por el Alcalde del municipio y/o su delegado, además, deben constatar de la firma del presidente de la J.A.C. Estos certificados serán solicitados en cualquier momento, durante la realización del evento, por los funcionarios de INDERHUILA.

El certificado deberá incluir los nombres completos del deportista, número de documento de identidad, la dirección de residencia, vereda o corregimiento en el que habita, tiempo de residencia, además de la firma del alcalde o alcaldesa o del delegado que designen para esta función, además deben anexar el acto administrativo de delegación (resolución).

Si el deportista es menor de edad, se debe agregar los nombres, apellidos y número de documento de identidad de su representante legal, y deben diligenciar el documento de consentimiento informado, firmado por sus padres.

PARÁGRAFO PRIMERO: El INDERHUILA se reserva el derecho de constatar la veracidad de los certificados. De presentarse algún incumplimiento o presunta falsedad en la entrega de los documentos, se determinará la exclusión del deportista y municipio infractor de la competencia, acto seguido se informará a las autoridades penales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La participación será para deportistas única y exclusivamente que habiten en las veredas y corregimientos, no se permite la participación de deportistas que

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 11 de 26

residan en la zona urbana. El deportista que no cumpla con este requisito y participe en el evento, será **expulsado** de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023.

ARTÍCULO 15°. CALIDAD DE LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES.

En los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 podrán participar las siguientes personas:

- a. Deportistas aficionados que no hayan representado al municipio, al departamento, a otros departamentos y/o al país, en competencias oficiales del deporte asociado a nivel nacional, Internacional, o que su última participación haya sido en el año 2017.
- b. Los deportistas nativos y residentes del sector rural, que hayan tenido en el año 2018 su última participación en Juegos Campesinos Departamentales, Intercolegiados, Universitarios, y todo tipo de participación a nivel nacional y/o departamental deportiva.

PARÁGRAFO. No se permite la participación de deportistas extranjeros.

ARTÍCULO 16°. PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE.

No se permite la participación en varios deportes, el deportista podrá únicamente representar a su municipio en una sola disciplina deportiva.



CAPÍTULO V INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 17°. REQUISITOS.

Los municipios que deseen participar en el programa de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, deberán cumplir los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Registrar toda la delegación (deportistas, entrenadores) en la página del INDERHUILA en el link que será creado para los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023.
- b. Aportar todos los datos solicitados en la plataforma para que la inscripción de cada participante sea exitosa.

En los municipios sede de XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 no se recibirán inscripciones de deportistas, entrenadores, asistentes técnicos o delegados.

 <p>INDERHUILA</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 12 de 26</p>



PARÁGRAFO PRIMERO. Los municipios, deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados que participan en el evento, aceptan con su inscripción el cumplimiento de la presente carta fundamental.

PARÁGRAFO II: Las inscripciones en la fase municipal serán responsabilidad de la coordinación de deporte o quien haga sus veces; los equipos y deportistas clasificados en la fase municipal deberán cargar la documentación correspondiente en el link dispuesto, para su participación en el zonal departamental.

ARTÍCULO 18°. DOCUMENTACIÓN.

Para el zonal departamental y para la final departamental, cada municipio deberá cargar en la página en el link dispuesto para lo pertinente en la página Web del INDERHUILA, mismo que será referenciado por medio de un comunicado externo; los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de validar la participación de las delegaciones y habilitarlos para la competencia:

- 1. Los deportistas participantes:**
 - a. Fotocopia del documento de identidad original o en trámite (tarjeta de identidad o cédula vigentes acorde a los lineamientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En caso de contar con tarjeta de identidad esta debe ser con holograma).
 - b. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento, en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
 - c. Certificado de afiliación a la EPS o certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), o certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
 - d. Certificado de residencia de la vereda y municipio a la cual pertenece con un tiempo de expedición no superior a un (1) mes y firmado por el alcalde del municipio y/o, su delegado.
 - e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 del INDERHUILA para todos.

 <p>INDERHUILA</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 13 de 26</p>

2. Los entrenadores y/o delegados deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía original o en trámite.
- b. Anexar obligatoriamente a cada participante una fotografía en fondo blanco, de frente, sin gorras, sombreros, tipo documento en tamaño 4 cm x 3 cm formato JPG o JPEG.
- c. Certificado de afiliación a la EPS, certificado expedido por la página web de ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), certificación de afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, o certificado de afiliación en caso de pertenecer a algún Régimen Especial (Fuerzas Militares, Policía Nacional, Ecopetrol, Magisterio y Universidades Públicas) con un tiempo no superior a un (1) mes de expedición.
- d. Planilla oficial de los participantes inscritos por municipio y disciplina deportiva, totalmente diligenciado.
- e. Consentimiento informado diligenciado para la participación en los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 del INDERHUILA.

ARTÍCULO 19°. RESPONSABILIDAD DE LA INSCRIPCIÓN.

Todas las inscripciones se harán a través de la plataforma suministrada por el INDERHUILA.



ARTÍCULO 20°. REFUERZOS.

Para el zonal departamental, los equipos de deportes de conjunto podrán reforzarse hasta con dos (2) jugadores de los demás equipos participantes, así:

- a. Para participar en el zonal departamental: los refuerzos se deberán seleccionar de los equipos que hayan participado en el mismo deporte en la fase intermunicipal, en la que participó el equipo que desea reforzarse.

ARTÍCULO 21°. RESPONSABILIDAD DE LA AUTENTICIDAD.

La identificación del deportista y la autenticidad de su inscripción y participación son directa responsabilidad del municipio participante, quien otorga el certificado de residencia que será firmado por el alcalde según el artículo 14, y parte del del comité organizador quien deberá verificar la autenticidad del documento.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 14 de 26

CAPÍTULO VI

CALENDARIO Y SISTEMAS DE COMPETENCIA

ARTÍCULO 22º. PROGRAMACIÓN.

La programación se realizará según la reglamentación establecida por INDERHUILA en la presente carta fundamental, que será enviada a todos los entes deportivos a través del correo electrónico institucional y publicada en la página web.

ARTÍCULO 23º. SISTEMAS DE JUEGO.

Los sistemas de juego serán determinados de acuerdo al número de equipos o personas participantes por deporte y/o de acuerdo a lo dispuesto por el ente organizador.

Las competencias se realizarán en los escenarios dispuestos por el INDERHUILA, los cuales deberán cumplir con las características técnicas establecidas para el buen desarrollo de la competencia en su fase zonal y final departamental.



ARTÍCULO 24º. METODOLOGÍA.

La programación deportiva para la zona departamental y la final departamental, será elaborada por el INDERHUILA y presentada a los municipios en las reuniones informativas de cada evento.

PARÁGRAFO. La programación no podrá ser impugnada por ningún participante bajo ninguna circunstancia.

ARTÍCULO 24º. PUBLICACIÓN PROGRAMACIÓN DEPORTIVA.

Una vez publicada o socializada la programación a los entrenadores y/o delegados, no se aplazará ningún partido, excepto en un evento de fuerza mayor o caso fortuito (hechos a los cuales no es posible resistirse o que no son posibles de advertir o prevenir), informado por escrito al personal de organizador de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 que se encuentre presente en el evento, quienes procederán a quién analizar definir el hecho en cuestión.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 15 de 26

ARTÍCULO 25°. AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO.

INDERHUILA designará las autoridades de juzgamiento que se encargarán de coordinar y dirigir los torneos deportivos en el zonal departamental y en la final departamental.

CAPITULO VII

PREMIACIÓN

ARTÍCULO 26°. PREMIACIÓN Y CLASIFICACIÓN GENERAL

Para la final departamental, se premiará a los deportistas que ocupen el primer lugar en cada deporte, modalidad o prueba, el primer lugar con medalla de oro, segundo lugar con medalla de plata y tercer lugar con medalla de bronce.

ARTÍCULO 27°. CEREMONIAS DE LOS GANADORES Y MEDALLAS

Las ceremonias de los ganadores y la entrega de medallas habrán de celebrarse con suma importancia y respeto, teniendo en cuenta los parámetros del protocolo deportivo. El formato de las medallas se someterá a la aprobación previa del comité organizador, resaltando siempre el espíritu de juego limpio.

CAPÍTULO VIII



CONTEXTO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 28°. LITIGIOS.

Los incidentes disciplinarios surgidos durante el desarrollo de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 serán sometidos exclusivamente a la comisión disciplinaria de cada fase.

ARTÍCULO 29°. COMISIÓN DISCIPLINARIA

La Comisión Disciplinaria se regirá en sus distintas actuaciones según la Ley 49 de 1993 “Por la cual se establece el régimen disciplinario del deporte”, la Ley 845 de 2003 “Por la cual se establecen Normas de prevención y lucha contra el dopaje, se modifica la Ley 49 de

 <p>INDERHUILA</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 16 de 26</p>

1993 y se dictan otras disposiciones”, La Constitución Política, La Carta Fundamental para los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, y demás reglamentos internos aplicables.

Estará encargada de decidir sobre todos los incidentes disciplinarios que se presenten en las diferentes fases.

ARTÍCULO 30°. INTEGRANTES COMISIÓN DISCIPLINARIA.

La Comisión Disciplinaria Departamental estará conformada por: cuatro (4) miembros:

- a. Delegado del INDERHUILA
- b. Delegado de los Jueces
- c. Delegado de los Deportistas
- d. Delegado por cada disciplina deportiva

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DISCIPLINARIA.



Son funciones de la Comisión Disciplinaria Departamental:

- a. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
- b. Decidir, conforme al reglamento disciplinario de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 y lo estipulado en cada uno de los reglamentos técnicos por deporte.
- c. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
- d. La Comisión Disciplinaria por deporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
- e. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

ARTÍCULO 32°. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.

La Comisión Disciplinaria conformada en las eliminatorias de la Zonal Departamental y Final Departamental para deliberar, deberá reunirse como mínimo con tres (3) integrantes con derecho a voz y a voto para decidir o dictar un fallo, debe ser aprobado o negado por dos (2) de los tres (3) miembros que la conforman y estos serán promulgados mediante resolución motivada y notificada a los interesados en debida forma.

PARÁGRAFO: Si el Municipio al que pertenece el representante de los entes municipales de la comisión disciplinaria está afectado dentro de un proceso de demanda o reclamación (demandante o demandado), se declarará impedido y no podrá desempeñar sus funciones

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 17 de 26

dentro de la Comisión, por lo tanto, se convocará al suplente; si persiste la situación, la comisión sesionará y tomará decisiones solo con dos (2) de sus miembros.

ARTÍCULO 33°. DEMANDA.

Se entiende por demanda, la actuación que persigue la nulidad de un resultado obtenido con ocasión de una competencia deportiva, en razón de la ocurrencia de una falta disciplinaria.

La demanda deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Hacerse personalmente y formulada por escrito y firmada por el delegado general del Municipio demandante.
- b. Presentarse dentro de las dos (2) horas siguientes a la finalización del hecho cuya nulidad se pretende.
- c. Ser dirigida a la Comisión Disciplinaria zonal departamental y/o final departamental.
- d. Anexar todas las pruebas pertinentes (fotografías, videos, planillas, documentos) que considere importantes para el fallo del proceso.
- e. No serán tenidas en cuenta demandas o reclamaciones en términos desobligantes o sobre apreciaciones a fallos arbitrales, ya que estas son inapelables.



PARÁGRAFO PRIMERO: El hecho de recibir una demanda, reclamación, apelación o solicitud de reposición, no significa que ésta haya sido resuelta favorablemente. Los recursos de reposición o de apelación, y las reclamaciones, también deben ser entregadas a la misma persona que recibe las demandas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS. La Comisión Disciplinaria del Zonal Departamental y la Final Departamental, a partir de la notificación (verbal o escrita) concederá el término de una (1) hora para que el demandante subsane documentos.

ARTÍCULO 34°. RECURSO DE REPOSICIÓN.

RECURSOS DE REPOSICIÓN. El recurso de reposición procede contra la decisión proferida por la comisión disciplinaria del Zonal Departamental y/o Final Departamental, según el caso. Deberá ser interpuesto dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la resolución por medio de la cual se decide la demanda, ante quien expidió la decisión, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Contra esta decisión no procederá recurso de apelación.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 18 de 26

PARÁGRAFO PRIMERO Un municipio tendrá la potestad y el derecho de presentar una reclamación o informar a la comisión disciplinaria sobre sucesos que vayan en contra de la presente carta fundamental, sin que esto implique que la comisión disciplinaria actué de oficio o que se revivan términos, respecto de asuntos previamente definidos por ella.

ARTÍCULO 35°. INFRACCIONES.



En aras de promover el respeto, la honestidad, el buen comportamiento y el cumplimiento de las reglas y normas de juego, en caso de que se cometa alguna infracción, se aplicarán en cualquiera de las fases las siguientes sanciones, pudiendo la Comisión Disciplinaria respectiva actuar de manera oficiosa, de acuerdo a los criterios determinados en la Ley 49 de 1993 y la Ley 845 de 2003:

FALTAS LEVES:

- a. **Acumulación de tarjetas amarillas:** una (1) fecha de suspensión automática, por acumulación de tres (3) tarjetas consecutivas en diferentes juegos, aplicable al fútbol de salón. una (1) fecha de suspensión automática, por acumulación de dos (2) tarjetas consecutivas en diferentes juegos, aplicable a deportes de conjunto.
- b. **Acumulación de dos (2) tarjetas azules:** una (1) fecha de suspensión automática, aplicable a deportes de conjunto.
- c. **Tarjeta roja:** Una fecha automáticamente, pero se puede dar hasta dos (2) fechas de suspensión de acuerdo con el informe arbitral, para deportes de conjunto.
- d. **Juego violento, protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrarias, abandono o ingreso al sitio de competencia sin autorización arbitral u otro tipo de conducta:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.
- e. **Todas aquellas conductas claramente contrarias a normas deportivas que no estén incursas en la calificación de graves o muy graves:** una (1) fecha de suspensión. De acuerdo al informe arbitral, la sanción se puede extender hasta dos (2) fechas.

FALTAS GRAVES:



- f. **Ofensa o injuria verbal en contra de los estamentos del evento (directivos, veedores, comisarios, árbitros, jugadores, funcionarios de la organización y público en general):** dos (2) fechas de suspensión.
- g. **Acumulación de dos (2) tarjetas rojas:** Hasta (2) fechas de suspensión, de acuerdo al informe arbitral, aplicable a deportes de conjunto.
- h. **Incumplimiento reiterado de persona perteneciente a una delegación o de una delegación, de las instrucciones emitidas por la organización, previo informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento:** Hasta tres (3) fechas de

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 19 de 26



suspensión, de acuerdo al informe presentado por cualquiera de los estamentos del evento.

FALTAS MUY GRAVES.

- i. **Deportista, entrenador, asistente técnico o delegado que agrede de hecho contra directivos, veedores, funcionarios de la organización o público, jugadores contrarios o compañeros (conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas, agresiones verbales):** descalificación del evento de las personas o equipo implicado e inhabilidad para participar en los Juegos Campesinos de dos (2) a cinco (5) años.
- j. **Adulterar o falsificar documentos relacionados con el evento, suplantación de jugadores, alineación de un jugador que no figure en la planilla de juego o en la plataforma de inscripción:** expulsión del equipo del evento e inhabilidad de las personas implicadas de dos (2) a tres (3) años para participar en los Juegos Campesinos. Si el partido ha finalizado y el equipo implicado es el ganador, además se le quitaran los puntos de dicho partido y se dará por ganador el equipo contrario.
- k. **Deportistas, asistentes técnicas, entrenadores, delegados o cualquier miembro de una delegación, que sean inscritos en planilla de juego, incumpliendo con la normatividad estipulada para participar en el evento:** Expulsión de las personas implicadas del evento, retiro de los puntos que haya recibido el municipio durante las competencias en las que participó la persona implicada e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Campesinos.
- l. **Deportista, entrenador, asistente técnico, delegado o cualquier miembro de una delegación que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del torneo de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Campesinos.
- m. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces, Directivos de Ligas o Asociaciones Deportivas, que estando en competencia injurie, agrede, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las personas implicadas para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Campesinos.
- n. **Porte de armas, consumo de estupefacientes y bebidas embriagantes durante el evento, por parte de cualquier miembro de una delegación o árbitros:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Campesinos.
- o. **Deportista que habiendo sido expulsado regrese al campo de juego a tomar parte en incidentes o a generarlos:** Expulsión del equipo del torneo.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 20 de 26

- p. **Deportista que habiendo sido sustituido reingrese al campo de juego a tomar parte activa o agrave problemas que se presenten:** Expulsión del equipo del torneo.
- q. **Equipo o deportista que se retire del campo de competencias o del evento sin justificación de ningún orden y no notifique su retiro con (8) ocho horas de anticipación por escrito a la coordinación general del evento:** Expulsión del torneo e inhabilidad para participar por (1) un año en los Juegos Campesinos.
- r. **Municipio que no reporte la inasistencia de un equipo o deportista clasificado al Zonal Departamental o la final departamental con un mínimo de ocho (8) días antes de la realización del evento.** Inhabilidad por (1) un año al municipio para participar en los Juegos Campesinos en los deportes que no haya informado la situación.
- s. **Utilización de sustancias, grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios para aumentar las capacidades de los deportistas:** Expulsión del torneo e inhabilidad por un (1) año de las personas implicadas para participar en los Juegos Campesinos.
- t. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que incumplan con el horario de ingreso a los establecimientos deportivos y/o educativos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento de las personas implicadas e inhabilidad de las mismas y del municipio en el deporte en cuestión para participar durante los dos (2) años siguientes en los Juegos Campesinos.
- u. **Coordinadores arbitrales y árbitros que incumplan con el horario de ingreso a los alojamientos e ingresen a estos en estado de alicoramiento:** Expulsión del evento.
- v. **Coordinadores arbitrales, Árbitros, Gerentes, Directores, Coordinadores o miembros de Entes Deportivos Municipales o quien haga sus veces que desarrollen sus actividades en estado de alicoramiento o bajo efectos de estupefacientes:** Expulsión del evento.
- w. **Deportistas, entrenadores, asistentes técnicos, delegados o cualquier miembro de una delegación que impidan el normal desarrollo de las competencias.** Expulsión del torneo de las personas o equipos implicados, e inhabilidad de las mismas por dos (2) años para participar en Juegos Campesinos.
- x. **Espectadores, barras y público que estando en los escenarios deportivos injurie, agreda, o participe en actos bochornosos o incite a actos antideportivos:** Expulsión del evento de las personas implicadas y de acuerdo al informe arbitral inhabilidad para el municipio implicado para participar de dos (2) a tres (3) años en los Juegos Campesinos.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 21 de 26

CAPÍTULO IX



JUEGO LIMPIO

ARTÍCULO 36°. PRÁCTICA DEL JUEGO LIMPIO.

En los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, el Juego Limpio, hace referencia al respeto por las reglas de juego, al respeto por los compañeros de equipo, al respeto por los árbitros, al respeto por los demás deportistas, al comportamiento adecuado que debe tener los dirigentes, deportistas, entrenadores, delegados, padres y madres de familia y a la comunidad en general en todos los espacios donde desarrollan las actividades deportivas y aquellas complementarias de representatividad local, a ser responsable, a actuar con transparencia y legalidad, aspectos que trascienden a la vida diaria de cada ser humano.

Para poner en práctica el juego limpio debes tener en cuenta:

- a. Respetar a los árbitros y acatar sus decisiones.
- b. Ser modesto en la victoria y aceptar la derrota
- c. Aceptar que los árbitros pueden equivocarse porque son humanos.
- d. Animar a su equipo sin ofender, al contrario
- e. Respetar a los compañeros de su delegación y los de otras delegaciones.
- f. Cumplir estrictamente las normas de cada deporte.
- g. Practicar buenos modales: saludar, dar las gracias, pedir permiso.
- h. Comportarse adecuadamente en los alojamientos, restaurantes, escenarios deportivos y zonas comunes del municipio sede.
- i. Mantener los escenarios deportivos, alojamientos, restaurantes entre otros espacios aseados.
- j. El deporte es un juego para divertirse y mejorar físicamente. Por lo tanto, se debe disfrutar y no obsesionarse con la victoria.
- k. Los partidos se juegan, se ganan o se pierden en el terreno de juego.
- l. Aceptar las disculpas de las demás personas y ofrecerlas en caso de ser necesario.
- m. Los entrenadores, asistentes técnicos y directivos deben promover la transparencia, la legalidad y el juego limpio, en todas sus acciones diarias y ser ejemplo para sus deportistas.
- n. Tener hábitos de vida saludables: No consumir bebidas alcohólicas, ni sustancias psicoactivas, no fumar, ni antes, ni durante, ni después de la práctica deportiva, dormir bien, hidratarse, comer bien, bañarse, cepillarse los dientes, realizar actividad física regularmente.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 JUEGOS CAMPESINOS 2023
		Código: DIH-CDEP-F15 Versión: 2 Página 22 de 26
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	

ARTÍCULO 37°. VALORACIÓN DEL JUEGO LIMPIO.

En la clasificación del Juego Limpio, la mejor puntuación, será la del equipo que acumule el menor puntaje al final de cada fase, la cual aplica como ítem de desempate.

Para los deportes de conjunto y en los individuales según aplique, se establecerá, bajo los siguientes criterios:

ITEM	PUNTOS
Falta personal	5
Tarjeta Amarilla	10
Amarilla + roja, doble amarilla + tarjeta roja (si aplica) Amarilla + azul; doble amarilla + tarjeta azul; Azul + roja (si aplica)	15
Tarjeta azul directa	20
Tarjeta Roja directa - Expulsión o Descalificación	25
Partido perdido por W.O	30
Expulsión miembro del cuerpo técnico, por cada miembro Expulsado	35
Mal comportamiento de las barras y/o Conductas que generen agresiones físicas y/o terminación del partido por parte de algún integrante de la delegación.	40



PARÁGRAFO PRIMERO. Cada coordinador de arbitraje deberá elaborar la tabla del deporte que le corresponda y hacer el seguimiento de la misma, durante la fase que esté en ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es obligación de todas las delegaciones participar en los actos de inauguración, protocolarios y actividades pedagógicas, culturales, recreativas y de salud, y de capacitación programadas durante la realización de las diferentes fases de los juegos.

ARTÍCULO 38°. SANCIONES.

El deportista expulsado en el zonal departamental, deberá cumplir la sanción en la siguiente fase del evento.

En el zonal departamental, el coordinador arbitral de cada deporte, en su informe final reportará los deportistas sancionados a la organización de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 y deberá velar que en la siguiente fase estos cumplan con las fechas de sanción.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 23 de 26

PARÁGRAFO. Las sanciones a las cuales se hace referencia corresponden solo a los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 de INDERHUILA.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE LA REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 39°. DIRECCIÓN DE LOS JUEGOS.

La dirección, organización y control de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023, estarán a cargo de INDERHUILA, con la asesoría técnica de las Ligas deportivas del Huila y los colegios de jueces.

Los aspectos técnicos serán resueltos de oficio por la Dirección General de los Juegos o su Representante, teniendo como base los reglamentos técnicos.

ARTÍCULO 40°. UNIFORME DEPORTIVO.

Se recomienda llegar al escenario deportivo con el uniforme de competencia puesto, con los elementos precisos para competir.



CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 41°. CONGRESOS TÉCNICOS.

Para el Zonal Departamental y Final Departamental, se realizarán los congresos técnicos por deporte con los delegados y/o entrenadores de los municipios participantes de manera presencial. Se presentará el derrotero de cada uno de los Juegos, la programación de cada torneo y se solucionarán inquietudes.

Estas reuniones serán coordinadas por INDERHUILA y asesoradas por los coordinadores de arbitraje nombrados por cada colegio de árbitros o por las Ligas deportivas.

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 24 de 26

El delegado y/o entrenador que no participe en estas reuniones, aceptará de antemano las decisiones que se tomen en la misma.

ARTÍCULO 42°. DEFINICIÓN DE RECLAMACIÓN.

Se entiende por reclamación, la actuación que persigue la aclaración de una situación deportiva o administrativa, por parte de la organización del torneo, sin que esto modifique el resultado de una confrontación deportiva. Debe presentarse por escrito ante el coordinador general de los juegos y no obliga a una respuesta inmediata de la organización.

ARTÍCULO 43°. FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA.

Son funciones de los coordinadores técnicos de los torneos:



- a. Estudiar los aspectos técnicos del reglamento.
- b. Elaborar la programación deportiva de cada evento.
- c. Verificar el adecuado desarrollo de cada torneo y que a su vez cuente con los requerimientos técnicos y logísticos.
- d. Emitir y hacer conocer los fallos con sus respectivas decisiones.
- e. Realizar seguimiento y acompañar a los coordinadores arbitrales y árbitros en cada evento.
- f. Las otras funciones que le sean asignadas por la coordinación general de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023.

ARTÍCULO 44°. FACULTAD EXTRAORDINARIA.

INDERHUILA, a través, del coordinador general del evento, está facultada para decidir sobre la participación o no de un equipo o deportista, cuando se presenten en contingencias que no aparezcan en la carta fundamental. Dichas decisiones se ajustarán a los principios generales consagrados en la presente resolución.

ARTÍCULO 45°. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR DOCUMENTOS.

El documento de identidad original, certificado de afiliación de la EPS (Entidad Promotora de Salud), el certificado de residencia y la escarapela podrán ser requeridos en cualquier momento de las competencias por los árbitros y la coordinación general de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023.

 <p>INDERHUILA</p>	<p style="text-align: center;">SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG</p>	 <p>Código: DIH-CDEP-F15</p>
<p>Fecha Aprobación: 04/06/2022</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Versión: 2 Página 25 de 26</p>

Campesinos Huila Crece 2023 y aquellos deportistas que no los posean quedarán inhabilitados para competir hasta tanto los presenten.

PARÁGRAFO. Los deportistas deberán presentar su documento de identidad original antes de participar en cada situación de juego de la que haga parte. **Si el deportista no tiene el documento original no participará del juego.**

ARTÍCULO 46°. EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.

La organización de los XI Juegos Campesinos Huila Crece 2023 no se hace responsable por robos, daños o actos anómalos ocurridos durante alguna de las fases por uno o algunos de los participantes.

ARTÍCULO 47°. PORTE PERMANENTE DE LA ESCARAPELA.

La escarapela es el documento que acredita a una persona para participar y acceder a todos los servicios que ofrece la organización, por lo tanto, deben hacer uso permanente de la misma y portarla siempre en un lugar visible.

ARTÍCULO 48°. PROCEDIMIENTO PARA APLICAR SANCIÓN DE W.O.



Los partidos deberán cumplirse según el horario establecido, dado que no estén a la hora estipulada, el árbitro registrará el hecho en la planilla de juego e informará al coordinador técnico del evento, lo anterior, se denomina como pérdida por W.O.

ARTÍCULO 49°. REVISIÓN DE DOCUMENTOS.

En caso de que algún municipio requiera hacer la revisión de reportes de inscripción de otro municipio o las planillas de juzgamiento de algún zonal, deberá solicitarlo por escrito a través de su delegado oficial a la comisión técnica del evento, la cual dará respuesta según el orden de las solicitudes. El municipio deberá asumir los costos correspondientes a la fotocopia del documento solicitado.

ARTÍCULO 50°. IDENTIFICACIÓN DE MENORES DE EDAD.

Para la participación en los juegos tradicionales, los deportistas menores de 18 años deben presentar **tarjeta de identidad o contraseña de esta** original, con fecha de nacimiento,

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	 Código: DIH-CDEP-F15
Fecha Aprobación: 04/06/2022	RESOLUCIÓN	Versión: 2 Página 26 de 26

huella dactilar y foto. No se reciben *registros civiles, ni copia del folio del registro de nacimiento o documentos escaneados.*

ARTÍCULO 51°. PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE LA CARTA DE LOS JUEGOS.

Los municipios, entes deportivos, organismos deportivos, entrenadores, delegados, asistentes técnicos, cuerpo médico y deportistas deberán cumplir con la presente resolución, la que será entregada a cada municipio, vía correo electrónico, además será publicada en la página de INDERHUILA. El desconocimiento no exonera a los participantes del total cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 52°. VACÍOS DE LA NORMATIVIDAD

Los aspectos no contemplados en la presente carta fundamental y que requieran claridad o solución, serán determinados siguiendo el debido proceso por la coordinación general, comisiones técnicas o disciplinarias según corresponda.

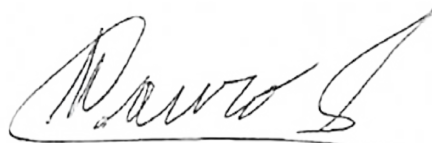
CAPÍTULO XIII

VIGENCIA Y DEROGATORIA

ARTÍCULO 53°. VIGENCIA.

La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones relacionadas con los Juegos Campesinos que se encuentren vigentes a la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



MAURO SAUL SANCHEZ ZAMBRANO

Director